ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y en búsqueda de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato denominado **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El ejercicio público es la oportunidad para construir una apuesta de desarrollo integral para el Municipio, que le posibilite un crecimiento productivo sostenido y competitivo con progreso social en igualdad de oportunidades para sus habitantes y la generación de reales espacios de participación y de decisión de la ciudadanía.

Con este propósito los esfuerzos de la corporación municipal están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para lograr el desarrollo del municipio, por ello; Por su parte el artículo 2° de la Constitución Nacional señala los fines esenciales del Estado, y sostiene el citado artículo, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica de un orden justo.

El Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, es una Corporación Político-Administrativa de elección popular con múltiples funciones constitucionales y legales, que requiere para su buen funcionamiento de instalaciones idóneas, que contribuyan con las herramientas necesarias para desarrollar las diferentes funciones del Concejo Municipal, es por ello, que se genera la necesidad de adelantar todas las acciones requeridas para garantizar el mantenimiento y contribuir con la conservación y buen funcionamiento de los aires acondicionados del Concejo Municipal, los cuales requieren de mantenimiento en aras de evitar posibles creaciones de plagas bacterianas y de hongos en su interior y contribuir con las condiciones de salubridad necesarias..

Estas son las razones que conllevan a generar la necesidad de adelantar trámites contractuales encaminados a garantizar **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato de servicios con una persona natural o jurídica que pueda satisfacer las exigencias presentadas por el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de Servicios

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, en razón a la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el CAPITULO V "MINIMA CUANTIA" DEL TITILO I "MODALIDADES DE SELECCIÓN" DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas detallados en el presente estudio previo.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PROYECCION MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN
1	1	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 BTU	Unidad	CONCEJO MUNICIPAL
2	1	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split 18.000 BTU	Unidad	CONCEJO MUNICIPAL
3	1	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 24.000 BTU.	Unidad	CONCEJO MUNICIPAL
4	1	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de 24.000 BTU	Unidad	CONCEJO MUNICIPAL
5	1	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados tipo mini Split de24.000 BTU.	Unidad	CONCEJO MUNICIPAL

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Teniendo en cuenta los precios del mercado se realiza el siguiente presupuesto: El servicio a prestar debe cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar un servicio en condiciones eficientes y acorde a la necesidad establecida.

Objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR			
TIEMPO DE EJECUCIÓN		05 DÍAS	
CANT	**DETALLE**	**VALOR UNITRIO**	**VALOR TOTAL**
01	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de seis (06) aires acondicionados: mantenimiento de aires acondicionados cargas refrigerantes para aires acondicionados cambio e instalación de motor para Brower cambio e instalación de capacitor de arranque para unidad de aires acondicionados cambio de capacitores e instalación para motor de Brower revisión y reparación de tarjetas de memoria para aire acondicionados Reparación y mantenimiento del sistema eléctrico de los aires acondicionado. Manteamiento, reparación y cambio de balinera para motores ventiladores de aires acondicionados. Cambio de compresor 18.000 btu	$ 500.000	$ 2.500.000
	TOTAL		**$ 2.500.000**

Son: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($2.500.000).** Este valor incluye IVA y todos los impuestos que aplican para el caso.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En observancia a lo dispuesto en el CAPITULO V "MINIMA CUANTIA" DEL TITILO I "MODALIDADES DE SELECCIÓN" DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL DECRETO 1082 DE 2015, La entidad estatal en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía, señalará la información, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La invitación se realizará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar oferta, Sin perjuicio de lo anterior, cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo con la naturaleza o las características del contrato a celebrar, así como su forma de pago, la entidad también podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR a lo siguiente: **a)** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago **d)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de los derechos de publicación del contrato en la gaceta municipal **e)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, a:

A. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada
B. Prestar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos
C. Realizar el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados del Concejo Municipal de manera eficiente y conforme a las condiciones técnicas señaladas en el presente documento
D. Realizar el mantenimiento correctivo de los aires acondicionados del Concejo Municipal de manera eficiente y conforme a las condiciones técnicas señaladas
E. Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato
F. informar oportunamente a supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
G. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Concejo Municipal de la Jagua de ibirico en relación con el mantenimiento realizado
H. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios y condiciones técnicas ofertados en la propuesta
I. El contratista Deberá atender en menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten
J. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003
K. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal

8. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

9. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Como resultado de los cálculos realizados por el CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000).** Este valor incluye IVA y todos los impuestos que aplican para el caso. valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; por lo que se hará la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva por dicho valor. El valor se justifica luego de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por el Concejo municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.

9.1. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, pagará al contratista el valor total del contrato mediante un pago final correspondiente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000).** una vez el contratista finalice en su totalidad las obligaciones derivadas del contrato y ejecute la totalidad de las actividades requeridas, previo a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. El pago quedará sujeto a que el contratista presente el pago de los aportes a la seguridad social.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el presidente del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veinticinco (2025).

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

El Concejo Municipal de La Jagua -Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	Concejo Municipal
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
Servicios defectuosos	Cuando no se cumple con la calidad de los servicios prestados	X	
Daños a terceros	Cuando se ocasiona un daño a terceros en ejecución del servicio contrato	X	

15. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Garantía	Pre contractual	Contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 1 mes mas
Calidad del servicio		X		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 1 mes mas

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17.INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS El Concejo de la Jagua de Ibirico, Cesar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo.

El presente estudio previo se elabora a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

MARIA VICTORIA ARZUAGA MANJARREZ
Presidente

ELABORÓ: LUISA CAROLINA BAUTE MIELES	**REVISÓ:** YALEINIS QUICENO PEÑA	**APROBÓ:** MARIA VICTORIA ARZUAGA MANJARREZ
CARGO: asesor juridico	**CARGO:** Unidad de Apoyo Profesional	**CARGO:** presidente